

VISTO:

La pandemia de Gripe A H1N1 y el aumento de los casos en la Provincia de Santa Fe Y;

CONSIDERANDO:

Que en nuestra Ciudad hay casos sospechosos;

Que al día de la fecha nos encontramos en fase de contención de la pandemia;

Que es ésta fase en la cual se pueden tomar medidas que si bien son drásticas, son necesarias para evitar la diseminación de la enfermedad;

Que el Poder Ejecutivo Provincial ha tomado medidas para intensificar las medidas de distanciamiento social, las que incluye la suspensión de clases por 14 días y las actividades sociales o culturales que implique conglomerados masivos;

Que en éste momento hay dificultades para conseguir camas en terapia intensiva para la internación de los casos con complicaciones;

Que en la Ley Provincial N° 2756 el Capítulo IV Art. 41° inciso 24 establece “la adopción de todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que la produzcan o mantengan, y todas las que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población” como deberes y obligaciones del Intendente Municipal;

Que en el día 29 de junio de 2009 la Junta de Protección Civil ha decidido tomar medidas que eviten la aglomeración de personas en el ámbito de la Ciudad de San Justo;

Art 1º) Declárase la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de San Justo por el plazo de 14 días a partir del día de la fecha.-

Art 2º) A consecuencia de lo establecido en el Art. anterior se adoptan las siguientes medidas:

- a) Guarderías, salones de fiestas infantiles y similares que aglomeren niños, sugerir a los padres que eviten en lo posible enviar a sus hijos a los lugares citados y que lo hagan únicamente en caso de extrema necesidad.
- b) Espectáculos públicos que requieran habilitación o permiso del Municipio, los mismos no se otorgarán.
- c) Bares, Pubs y similares donde haya concentración de gran cantidad de personas se dispone la no apertura mientras dure la situación planteada en el Art. 1º.
- d) Solicitar a los Ciudadanos que eviten organizar y/o asistir a lugares de alto riesgo donde haya aglomeración de personas.

Art. 3º) Dispónese la vigencia del presente Decreto Ad-referéndum del Honorable Concejo Municipal.-

Art. 4º) de forma